

Expediente: 462/20

Carátula: **ALMUD JUAN MARCELO Y OTRO C/ SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L. Y OTRO S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **17/10/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20291836098 - **ALMUD, JUAN MARCELO-ACTOR**

90000000000 - **SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L., -DEMANDADO**

20181850427 - **CONTROL UNION NORTE S.A., -DEMANDADO**

27307591265 - **ARAMBURU MARIA FLORENCIA, -POR DERECHO PROPIO**

90000000000 - **MOLINA, GONZALO JOSE-POR DERECHO PROPIO**

20162263332 - **CATALAN, JUAN JOSE-POR DERECHO PROPIO**

33539645159 - **CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -**

20291836098 - **NOBLE, PATRICIO-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 462/20



H105025907703

JUICIO: **ALMUD JUAN MARCELO Y OTRO c/ SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS S.R.L. Y OTRO s/ COBRO DE PESOS.- Juzgado del Trabajo II nom**

San Miguel de Tucumán, Octubre de 2025.-

1) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada (escrito de 06/10/2025), librese orden de pago a favor de la parte actora **JUAN MARCELO ALMUD, DNI n°: 28.681.052**, por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.552.876,69)** en concepto de capital actualizado medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**JUAN MARCELO ALMUD, DNI n°: 28.681.052**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la via y forma correspondiente), el importe total de **PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$4.552.876,69)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209565807523** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

2) Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones del Banco Macro S.A. -en el cual se autoriza a percibir en forma directa por indemnizaciones por cualquier monto- dispongo: En mérito al informe bancario adjuntado, existiendo fondos depositados en autos y dados en pago por la demandada

(escrito de 06/10/2025), librese orden de pago a favor de la parte actora **DAVID ROQUE MARIO RODRÍGUEZ**, DNI n°: **30.075.192**, por la suma de **PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOS (\$10.401.702)** en concepto de capital actualizado medida esta que se cumplirá de en la forma que se indica en punto siguiente.

i) Se dispone librar oficio al Banco Macro S.A. (Sucursal Tribunales), a fin de notificarle que deberá abonar a la parte actora en autos (**DAVID ROQUE MARIO RODRÍGUEZ**, DNI n°: **30.075.192**), en forma directa (en persona), y en la sede del Banco (previo turno que deberá requerir la accionante por la vía y forma correspondiente), el importe total de **PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS DOS (\$10.401.702)**; suma esta que la persona indicada se encuentra AUTORIZADA a percibir directamente en la sede bancaria, por la presente providencia. Se deberá dejar constancia que dicha suma de dinero ya se encuentra depositada en la **CUENTA JUDICIAL N° 562209565807523** (Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales), abierta a la orden de esta OGA DEL TRABAJO N° 2 y perteneciente a los autos del título.

3) **FIRME LA PRESENTE** Líbrese oficio al Banco Macro Suc. Tribunales, para el cumplimiento del pago ordenado, transcribiendo la presente providencia, que indica la forma en que se deberá cumplir con el efectivo pago a la parte actora y titular del crédito.

4) En mérito al informe bancario adjuntado en forma digital y existiendo fondos depositados, líbrese orden de pago a favor del **Dr. PATRICIO NOBLE (MP 5941)**; medida esta que se cumplirá siguiendo –en lo pertinente- el Instructivo remitido por el Banco Macro para cumplir este tipo de medidas judiciales.

El pago de los honorarios y aportes correspondientes, se cumplirán librando oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a transferir los fondos que se indicarán seguidamente, a las cuentas que también proporcionarán acto seguido, a saber:

(i) El Banco Macro deberá transferir la suma de **PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$4.373.199,29)**, en pago del importe neto de honorarios (ya deducido el aporte ley 6059), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209565807523** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales) a la cuenta identificada con el **CBU: 00703978 30004001550466**, **CUENTA N° 4001550-4 397-6** perteneciente a **PATRICIO NOBLE**, **CUIT 20-29183609-8**. Se aclara que de esta forma se está abonando el total del monto dado en pago por la demandada en fecha 06/10/2025 por los honorarios de I° y II° instancia por la suma de \$4.753.477,49, menos el 8% de aportes ley 6059 a su cargo, sobre dicho monto ($\$4.753.477,49 - \$380.278,20 = \$4.373.199,29$).

(ii) El Banco Macro deberá transferir la suma **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$855.625,95)** en concepto de aportes de ley 6059 respecto de los honorarios antes mencionados (en apartado anterior i), que se encuentran depositados en la **cuenta N° 562209565807523** (Banco Macro S.A. Suc. Tribunales), a la cuenta de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán, radicada: **BANCO MACRO S.A. Sucursal TRIBUNALES (Suc.622)**, Cta. Cte. N° **3-622-0010000553-1**, **CUIT N°: 33-53964515-9**, cuyo **CBU es el N°: 2850622330001000055312**. Se aclara –al efecto de las imputaciones de los aportes, por parte de la Caja de Abogados- que la suma de \$855.625,95 por los aportes de ley 6059 del letrado **PATRICIO NOBLE (MP 5941)**, se componen a razón de \$475.347,75 por el 10% a cargo de la demandada y la suma de \$380.278,20 por el 8% a cargo de letrado, respecto de los honorarios que le fueron abonados al mismo precedentemente.

5) Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucuman, haciendo conocer la transferencia librada en el punto y apartado anterior (4° - ii), para que impute el

pago de los aportes ley 6059 al letrado **PATRICIO NOBLE (MP 5941)**, en la forma indicada precedentemente; y transcribiendo íntegramente el apartado (4°) de la presente providencia, para mayor conocimiento.

6) Por prestada conformidad con respecto al art.35 de la ley 5480 por parte del letrado NOBLE PATRICIO.

7) Por adjuntadas constancias de libre deuda otorgadas por el Registro de Deudores Alimentarios. Téngase presente.- **MDJV.-**

Actuación firmada en fecha 16/10/2025

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.